



**EXPEDIENTE N°:** 11.580/16

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL  
SUBSECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL

**EXTRACTO:** S/ PROYECTO DE LEY DE ADHESION DE LA PROVINCIA DE LA  
PAMPA AL CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 51- 16.-

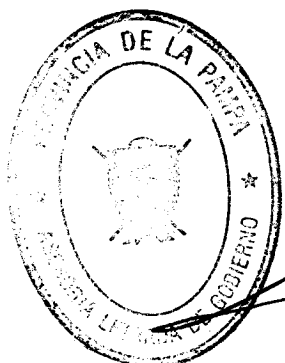
**DICTAMEN ALG N° 218/16**.-

**Señor Subsecretario de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral:**

Vienen las presentes actuaciones a consideración de este Órgano Asesor a fin de formular el análisis desde el punto estrictamente jurídico del Proyecto de Ley y su correspondiente Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados (fs. 2/46), por el que se propicia la aprobación legislativa del "CONVENIO COMPLEMENTARIO" N° 51/16, suscripto el día 4 de agosto de 2.016, entre la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación y Subsecretaría a su cargo.

Dicho Acuerdo se realiza con el objeto lograr un "...mejoramiento permanente de la calidad del empleo, que en palabras de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (O.I.T), constituye el "trabajo decente", a través de la ejecución de acciones de fiscalización tendientes a verificar: 1.- Las condiciones y medioambiente de trabajo; 2.- La correcta registración de los trabajadores y su declaración en el Sistema Único de la Seguridad Social (S.U.S.S); 3.- La disminución de los accidentes y enfermedades profesionales; 4.- La identificación de los establecimientos y/o actividades que utilicen mano de obra infantil en cualquiera de sus formas..." (cláusula primera).

Así, en cuanto a los antecedentes y marco regulatorio del Convenio citado, el mismo "...se suscribe dentro de los términos establecidos en el Acuerdo Marco 15/01 celebrado con fecha 04 de julio de 2001..." (cláusula primera), el cual, como fuera





**EXPEDIENTE N°:** 11.580/16

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL  
SUBSECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL

**EXTRACTO:** S/ PROYECTO DE LEY DE ADHESION DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA AL CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 51- 16.-

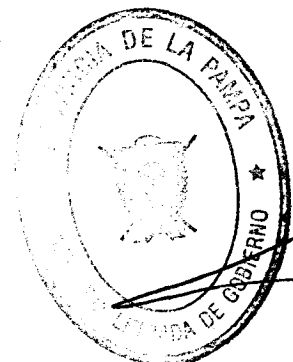
**DICTAMEN ALG N° 218/16**

oportunamente requerido por esta Asesoría, luce agregado a fojas 52/54, y en el que las partes intervinientes se comprometieron a "... *coordinar tareas en el ámbito de la Provincia de La Pampa, con el objeto de ampliar los alcances y fortalecer el funcionamiento integral del sistema instaurado por la Ley Nacional N° 24.557 en materia de prevención de riesgos del trabajo y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo*" (cláusula primera).

En el Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados se señala la finalidad del Convenio a aprobar legislativamente y la importancia de contar con una herramienta de tales características en cuanto a la prevención y el mejoramiento en la calidad del empleo.

Concretamente y en ese marco, mediante el Acuerdo suscripto la Superintendencia de Riegos de Trabajo (S.R.T.) otorgará un financiamiento parcial a la Administración de Trabajo Local (A.T.L.), debiendo, el organismo a su cargo, realizar las acciones proyectadas y contar con la aprobación del Comité de Trabajo y Coordinación de la S.R.T de éstas y las rendiciones de cuentas pertinentes.

En cuanto al análisis pormenorizado del mentado acuerdo, cabe tener en cuenta lo establecido en las distintas cláusulas que se referencian a continuación:





**EXPEDIENTE N°:** 11.580/16

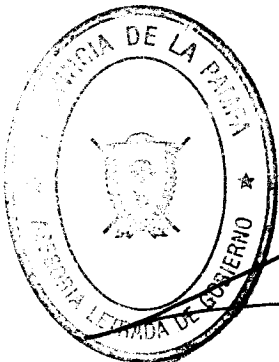
**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL  
SUBSECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL

**EXTRACTO:** S/ PROYECTO DE LEY DE ADHESION DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA AL CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 51- 16.-

**DICTAMEN ALG N° 218/16**.-

- *"La S.R.T. conformará un Comité de Trabajo y Coordinación... (que) será el encargado de realizar el seguimiento, control y cualquier aspecto contenido en el (Convenio)... (teniendo –entre otras- las siguientes) funciones: a) Notificar a las partes de los incumplimientos incurridos por las mismas, b) Implementar acciones de contralor de calidad inspectiva, c) Propiciar la homogenización de los criterios inspectivos, d) Verificar las acciones realizadas en el conjunto de las actividades inspectivas, e) Coordinar el intercambio ágil y seguro de información entre ambas partes, f) Analizar y aprobar la rendición de gastos, ... h) Autorizar las transferencias de remesas, i) Elaborar indicadores de desempeño de la A.T.L. a partir información suministrada por las mismas ... j) Efectuar con acuerdo de la A.T.L., modificaciones en el contenido o redacción de las cláusulas y Anexos del presente Convenio... La A.T.L. y la S.R.T. acuerdan en este acto que el Comité de Trabajo y Coordinación de la S.R.T. y el responsable del área inspectiva que designa la A.T.L. serán los nexos e interlocutores entre (ambas)..."* (cláusula tercera).

- *"La S.R.T. se compromete a: 1.- Colaborar con la capacitación de los recursos humanos que la A.T.L. asigne al desarrollo de las acciones... 2.- Colaborar con la A.T.L. mediante el financiamiento parcial de los gastos que demande en su jurisdicción la realización de las acciones de prevención, capacitación, promoción del Sistema... emergentes del presente Convenio... 3.- Poner a disposición de*



*Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 11.580/16

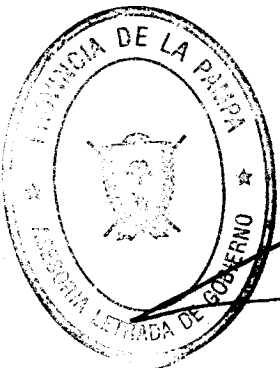
**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL  
SUBSECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL

**EXTRACTO:** S/ PROYECTO DE LEY DE ADHESION DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA AL CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 51- 16.-

**DICTAMEN ALG N° 218/16**.-

*la A.T.L. el personal que a su solicitud, será destinado... al apoyo de las acciones de prevención, capacitación e investigación en su jurisdicción;... 4.- Brindar a la A.T.L. a través del soporte informático que disponga, toda la información que considere conveniente... 6.- Poner a disposición de la A.T.L. ... el cuerpo de inspectores de la S.R.T. con el objeto de reforzar la capacidad de inspección de la A.T.L. ... 10.- Proveer a la A.T.L. del equipamiento necesario que le permita realizar las acciones establecidas en el presente Convenio... ” (cláusula cuarta).*

*- “La A.T.L. se compromete a: 1.- Afectar los recursos humanos suficientes para cumplir con los objetivos y acciones del... Convenio... 2.- Desarrollar acciones de prevención, fiscalización y/o inspección de: a) los empleadores y de sus establecimientos, centros de trabajo u obras, en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo controlando... el cumplimiento de toda la normativa de higiene y seguridad en el trabajo actual... incluyendo las directivas emanadas de la S.R.T. ... y b) las condiciones generales del trabajo, verificando el correcto registro de los trabajadores y la existencia de Trabajo Infantil... 3.- Participar activamente en la inspección de las empresas y establecimientos... incluidos en los distintos programas de prevención elaborados por S.R.T. que tuvieran domicilio en la jurisdicción y en especial, en la totalidad de los casos que hayan sido solicitados por la S.R.T. como consecuencia de procedimientos muestrales o denuncias recepcionadas por la S.R.T. ... 4.- Aplicar los fondos recibidos, de acuerdo*





**EXPEDIENTE N°:** 11.580/16

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL  
SUBSECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL

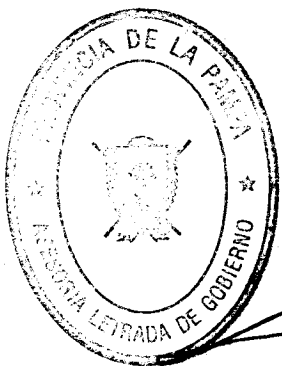
**EXTRACTO:** S/ PROYECTO DE LEY DE ADHESION DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA AL CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 51- 16.-

**DICTAMEN ALG N° 218/16**..-

*a los compromisos mencionados en el punto 2.- de la cláusula CUARTA, al proyecto de inversión propuesto por la A.T.L. que figura adjunto al presente convenio como Anexo V... y mensualmente rendir cuentas de los mismos... 5.- Para las eventuales modificaciones o excepciones en la composición y proporción en la aplicación de los fondos recibidos al Proyecto de Inversión y a los rubros preestablecidos en el Anexo III, remitir una solicitud firmada por el Subsecretario de Trabajo o autoridad equivalente, la que deberá ser autorizada por el Comité de Trabajo y Coordinación de la S.R.T. 6.- Confeccionar y remitir al Comité de Trabajo y Coordinación la planificación de las acciones previstas en el punto 2.- de la presente cláusula e informar mensualmente el avance... 15.- Colaborar con la S.R.T. en el seguimiento, evaluación y control de la implementación de los sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo que pongan en práctica los empleadores..."(cláusula quinta).*

- "La S.R.T. y la A.T.L. aunarán esfuerzos y recursos con el propósito de fortalecer la investigación de los accidentes graves y mortales conforme los términos de las Resoluciones S.R.T. N° 230/03 (Investigación, Accidentes Graves), N° 1.721/04 (Programa de Reducción de Accidentes Mortales -P.R.AM.-) y N° 1.392/05..."(cláusula sexta).

- "La A.T.L. se compromete a cumplir mensualmente con las siguientes metas de inspección: a) Investigar los accidentes mortales que ocurran en su jurisdicción y que hayan sido





**EXPEDIENTE N°:** 11.580/16

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL  
SUBSECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL

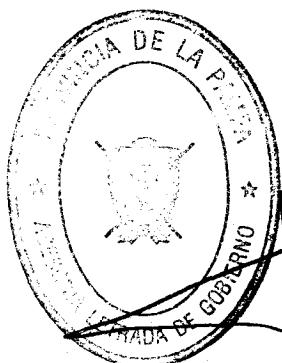
**EXTRACTO:** S/ PROYECTO DE LEY DE ADHESION DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA AL CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 51- 16.-

**DICTAMEN ALG N° 218/16**.-

*solicitados por la S.R.T. ... b) Investigar los accidentes graves que hayan sido solicitados por la S.R.T.; c) Inspeccionar las empresas, establecimientos, centros de trabajo u obras de su jurisdicción involucrados en las denuncias efectuadas a la S.R.T. por los distintos actores sociales, en especial por las A.R.T., y que hayan sido solicitadas por la S.R.T. ... d) Inspeccionar las empresas, establecimientos, centros de trabajo u obras denunciados por las A.R.T. a la S.R.T., por incumplimientos a las normas vigentes sobre Salud y Seguridad en el Trabajo en su jurisdicción... g) La cantidad de acciones inspectivas mencionadas en los puntos precedentes, que deberán ser investigadas o inspeccionadas por la Jurisdicción Provincial... por su parte la S.R.T., a través del Comité de Trabajo y Coordinación, certificará el cumplimiento de las metas totales establecidas para cada mes calendario en forma cuatrimestral o anual, sobre la base de la información que las A.T.L. remita hasta el día VEINTE (20) del primer mes posterior al evaluado.”(cláusula octava).*

*- “El Proyecto de Inversión que conforma el Anexo V del presente Convenio, deberá ser acompañado de un INFORME del Proyecto de Inversión mediante el que se justificará la distribución especificada de los rubros del Proyecto y por la nómina de trabajadores con la que cuenta la A.T.L. ...” (cláusula novena).*

*- “A efectos de colaborar con la A.T.L. en el financiamiento parcial que le demande la realización de las acciones*





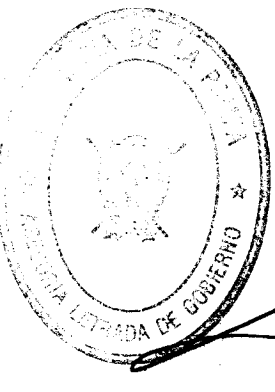
**EXPEDIENTE N°:** 11.580/16

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL  
SUBSECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL

**EXTRACTO:** S/ PROYECTO DE LEY DE ADHESION DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA AL CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 51- 16.-

**DICTAMEN ALG N° 218/16** .-

*emergentes del presente Convenio... la S.R.T. remitirá, en el mes en curso y en el mes de septiembre del corriente año una cuota, equivalente a una suma de CUATRO (4) valores mensuales, la cual se fija en PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE/100 (\$220.582,39.-) por unidad de tiempo, supeditada a la aprobación que, de acuerdo al grado de cumplimiento mensual establecido en la cláusula **OCTAVA** ..., deberá otorgar el Comité de Trabajo y Coordinación de la S.R.T.. Por otra parte, la remisión de los fondos también estará condicionada a que el Comité de Trabajo y Coordinación de la S.R.T. reciba y apruebe mensualmente las Rendiciones de Cuenta por parte de la A.T.L. y a la existencia de un saldo inferior o igual a DOS (2) valores mensuales (salvo la excepción mencionada en el punto 4 de la cláusula **QUINTA**). En caso que el cumplimiento no sea acorde con las obligaciones establecidas para el período, la transferencia será la que se desprenda del nivel de cumplimiento de sus obligaciones... En los supuestos que la A.T.L. no haya dispuesto la utilización o imputación de los fondos girados por S.R.T., conformando saldos pendientes de rendición con posterioridad a los TRES (3) meses de registrado el vencimiento del presente Convenio... la A.T.L. deberá proceder a la devolución de los montos que conforman el saldo... La Subgerencia de Finanzas de la Gerencia de Administración y Finanzas de la S.R.T informará en forma cuatrimestral a los Tribunales de Cuentas Provinciales los montos transferidos a la A.T.L." (cláusula décima).*



**"EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES PAMPEANO"**

**DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS**

*Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 11.580/16

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL  
SUBSECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL

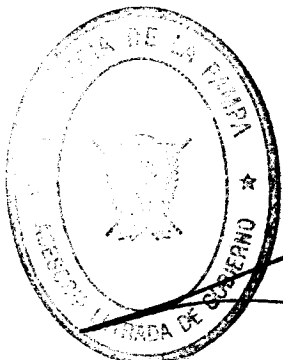
**EXTRACTO:** S/ PROYECTO DE LEY DE ADHESION DE LA PROVINCIA DE LA  
PAMPA AL CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 51- 16.-

**DICTAMEN ALG N° 218/16**..-

- "El pago de las cuotas acordadas en la cláusula precedente estará sujeto al cumplimiento por parte de la A.T.L. de las obligaciones derivadas del presente Convenio y/o del Acuerdo Marco, de las metas determinadas... y de las condiciones y requisitos establecidos en el Instructivo y en los Indicadores de Desempeño... El incumplimiento de alguna de las obligaciones descriptas dará derecho a la S.R.T a reducir proporcionalmente y/o suspender los giros..." (cláusula décimo primera).

- "... si al 31 de diciembre del corriente año la A.T.L. hubiera cumplido el 100% de las metas establecidas en el presente convenio, haya presentado por lo menos una rendición de cuentas mensual, su desempeño sea aprobado positivamente por el Comité de Trabajo y Coordinación... y hubiera utilizado como mínimo el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del monto remitido por S.R.T., recibirá un suplemento especial de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y NUEVE/100 (\$441.164,7.-)** que se remitirá por única vez y deberá ser destinado a cualquiera de los rubros que figuran en el **Anexo III...**" (cláusula décimo segunda).

- "Los recursos humanos afectados a las acciones inspectivas de las A.T.L. que sean incorporados a partir de la firma del presente (Convenio), deberán poseer título de Técnicos en Seguridad e Higiene, Licenciatura o cualquier otro documento público







**EXPEDIENTE N°:** 11.580/16

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL  
SUBSECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL

**EXTRACTO:** S/ PROYECTO DE LEY DE ADHESION DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA AL CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 51- 16.-

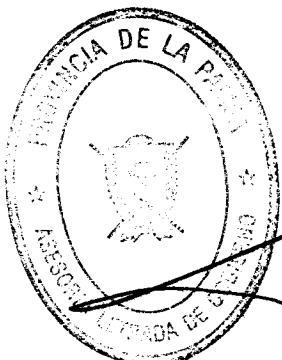
**DICTAMEN ALG N° 218/16** .-

*que acredite idoneidad para el desempeño de su función..."* (cláusula décimo cuarta).

- "El... Convenio tendrá vigencia a partir del día 1 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2.016" (cláusula décimo quinta).

- En cuanto a la vigencia de otras addendas complementarias se puntualiza que *"Los derechos y deberes de las partes relacionados con el Acta Acuerdo Complementaria N° 15/08 celebrada con fecha 07 de agosto de 2008 y Addendas Complementarias cuyo plazo se extinguió el 31 de diciembre de 2015, y de la Prórroga correspondiente hasta el 30 de abril de 2016, quedarán sin efecto a partir del 1 de mayo de 2016, excepto lo referido a saldos pendientes de rendición para los cuales la A.T.L. por única vez cuatro (4) meses desde dicha fecha para su rendición, vencido dicho plazo se aplicará estipulado en la cláusula DÉCIMA"*(cláusula décimo séptima).

- Finalmente, el mentado Convenio cuenta con IX Anexos, los que respectivamente estipulan o refieren a las siguientes temáticas: Procedimiento para fortalecer la investigación de los accidentes mortales y graves; Detalle de incumplimientos para proceder a la paralización total o parcial de una obra o frente de obra en construcción y/o de un puesto, tarea, sector o establecimiento de cualquier actividad económica; Instructivo para la aplicación de los recursos y rendición de cuentas; Planilla de Rendición de Cuentas; Metas





**EXPEDIENTE N°:** 11.580/16

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL  
SUBSECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL

**EXTRACTO:** S/ PROYECTO DE LEY DE ADHESION DE LA PROVINCIA DE LA  
PAMPA AL CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 51- 16.-

**DICTAMEN ALG N° 218/16**.-

comprometidas por la A.T.L. y Proyecto de Inversión en acciones de prevención; Informe Proyecto de Inversión y Nómina de trabajadores; Sistema de intimación automática de denuncias; Sistema de Acta Digital Única; y el último de ellos, Indicadores de Desempeño A.T.L.

Teniendo en cuenta el objetivo del Convenio suscripto y lo dispuesto por el artículo 68, inciso 2), de la Constitución Provincial, el Proyecto de Ley en análisis se justifica sobradamente.

No obstante ello, y teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 81, inciso 1), de la Norma Superior citada, se debería -previo al impulso del trámite legislativo pertinente- ratificar el mentado Convenio mediante el Decreto pertinente del Señor Gobernador de Provincia.

En cuanto al examen del Proyecto de Ley desde el punto de vista de su técnica legislativa, es preciso señalar que deberán realizarse las siguientes readecuaciones:

- Respecto del artículo 1° deberá citarse correctamente la denominación del "CONVENIO COMPLEMENTARIO" N° 51-16, eliminándose las restantes referencias a los anexos complementarios del Acuerdo Marco N° 15/01, en consideración a lo expresamente establecido en la cláusula décimo séptima. Se aconseja, en este sentido, la siguiente redacción: "Apruébase el "CONVENIO COMPLEMENTARIO" N° 51-16, y sus respectivos Anexos, suscripto entre





**EXPEDIENTE N°:** 11.580/16

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL

**EXTRACTO:** S/ PROYECTO DE LEY DE ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA AL CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 51- 16.-

**DICTAMEN ALG N° 218/16**.-

*la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral de la Provincia y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo –dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Estado Nacional- el día 4 de agosto de 2.016. Dicho acuerdo forma parte integrante de la presente Ley.”.*

- También, se aconseja la reformulación del artículo 2° del Proyecto de Ley en análisis, en cuanto a evitar consignaciones sobreabundantes, proponiéndose, en su lugar, el siguiente texto: *“A fin de dar cumplimiento al Convenio que se aprueba en el artículo anterior, se faculta al Señor Subsecretario de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral de la Provincia a la selección y propuesta del personal necesario. En caso de no ser agentes de la Administración Pública Provincial su contratación se realizará mediante la modalidad de locación de servicios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34, inciso c), subinciso 5), apartado i) de la Ley Provincial N° 3, con las adecuaciones que resulten necesarias, y/o mediante la modalidad de Pasantías de Formación Profesional Universitarias, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 25.165 y la Ley Provincial N° 2.268, sus modificatorias y complementarias”.*

- Concluyendo con las observaciones respecto del Proyecto de Ley, se aconseja la supresión del artículo 3° de la Ley proyectada, en cuanto a que establece la vigencia de la misma en





**EXPEDIENTE N°:** 11.580/16

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL  
SUBSECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL

**EXTRACTO:** S/ PROYECTO DE LEY DE ADHESION DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA AL CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 51- 16.-

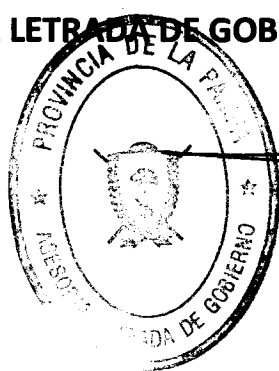
**DICTAMEN ALG N° 218/16**.-

contradicción con lo dispuesto por el Convenio que se propicia aprobar (véase lo dispuesto por la cláusula décimo quinta ut- supra referenciada).

Por último, es dable advertir que si bien el Mensaje de Elevación a la Cámara no constituye un texto de carácter normativo, hace a la fundamentación de la Norma que se propicia aprobar y a su correcta presentación, por lo que se debería suprimir en el último párrafo de mismo, la expresión "*Proyecto de Contrato*" y reemplazarla por "*Proyecto de Ley*".

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias otorgadas por el inciso f), del artículo 2º, e inciso a), del artículo 4º, de la Ley N° 507 esta Asesoría entiende que, ratificado mediante decreto del Poder Ejecutivo el Convenio suscripto, consideradas las observaciones formuladas y efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática y ortografía), el presente Proyecto de Ley, se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 8 SEP 2016**



Dr. Alberto Gigena  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa